



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Resolución Correlatividades Plan de estudios

VISTO

la Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” REREC-2020-476-E-UBA-REC de fecha 12 de mayo de 2020, en la cual se delegó en las Decanas y los Decanos de las Unidades Académicas la facultad de flexibilizar, transitoriamente y hasta el 31 de marzo de 2021, la correlatividad de asignaturas fijadas por los Planes de Estudios, con la finalidad de facilitar la continuación de los estudios, siempre respetando criterios de razonabilidad para el cumplimiento de los requisitos mínimos necesarios para el cursado de las asignaturas;

CONSIDERANDO

Que fue necesario suspender las fechas de exámenes finales aprobadas por Res (CD) N° 807/2019 para la carrera de grado de Odontología atendiendo a los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Gobierno Nacional en materia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y las Res. (R) N° 344/20, REREC-2020-423-E-UBA-REC y REREC-2020-437-E-UBA-REC del Rector de la Universidad de Buenos Aires, en las cuales se dispone el cierre de los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires y se recomienda a las Facultades adoptar medidas y procedimientos de enseñanza que garanticen los contenidos mínimos y la calidad académica y;

Que mediante resolución del Rector “Ad-referendum del Consejo Superior” REREC2020-423-E-UBA-REC, se estableció un nuevo calendario académico del año en curso y consecuentemente en el ámbito de la Facultad se readecuaron las actividades de enseñanza bajo la modalidad virtual;

Que, en atención a las circunstancias generadas por la emergencia sanitaria, provocada por la pandemia del COVID-19, quedó reprogramado el Calendario Académico de esta Facultad a través de la Resolución (D) “Ad -referéndum del Consejo Directivo” N° RESCD-2020-173-E-UBA-DCT_FODON;

Que la Universidad estableció mediante REREC-2020-630-E-UBA-REC en forma excepcional, que los estudiantes que se encuentren cursando el Ciclo Básico Común, a la fecha de la mencionada Resolución, y tengan aprobadas al menos tres (3) materias del respectivo plan de estudios, podrán inscribirse condicionalmente al segundo ciclo de los estudios de la carrera de grado para el segundo cuatrimestre de 2020, siempre y cuando la totalidad de asignaturas restantes se encuentren entre las condiciones especificadas en el Artículo 1° de la misma;

Que en este mismo sentido, la Facultad por la Resolución (D) “Ad referéndum del Consejo Directivo” N°REDEC-2020-760-E-UBA-DCT_FODON y según las condiciones establecidas adhirió a la Res REREC-2020-630-E-UBA-REC;

Que una vez admitidos a esta Facultad es preciso que los estudiantes puedan cursar aquellas asignaturas para las que tengan la formación mínima necesaria, de manera de no perjudicar su desarrollo académico y sustentando la calidad de la enseñanza;

Que en el mismo sentido, en el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19, con carácter excepcional y exclusivamente por este ciclo lectivo, es conveniente establecer ciertas adecuaciones de las Resoluciones vigentes aprobadas por el Consejo Directivo de esta Facultad (Res CD 521/94; 378/03; 808/05; 762/07; 672/13; 836/14; 955/17 y sus modificatorias);

Que, en virtud de dichas adecuaciones, la Secretaría Académica y la Dirección Área de Educación Odontológica y Asistencia Pedagógica, a solicitud del Señor Decano, han analizado las asignaturas que se dictan en los segundos semestres del plan de estudio y las correlatividades, con el fin de garantizar los conocimientos previos mínimos necesarios para continuar avanzando en el plan de estudios. Luego del análisis y con el

aval de los Profesores a cargo del dictado de las asignaturas, se aconseja flexibilizar excepcionalmente ciertos requisitos a fin de facilitar el trayecto en el segundo semestre del calendario académico del año 2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

Resuelve:

Art. 1º: Flexibilizar transitoriamente la correlatividad de asignaturas fijadas por el Plan de Estudios de la Carrera de Odontología Res CS N°2985/99 y sus modificatorias, respetando criterios de razonabilidad.

Art. 2º. Aprobar de manera excepcional para el segundo semestre del año 2020, los requisitos para cursar las asignaturas que como Anexo I forman parte de la presente resolución.

Art. 3º. Validar las actividades de enseñanza teórica y teórico-práctica desarrolladas en modalidad virtual y equivalentes a las establecidas originalmente en el plan de estudio de las asignaturas del primer semestre del ciclo lectivo 2020.

Art. 4º. Establecer la obligatoriedad de aprobar los exámenes finales de las materias establecidas como requisito en el Plan de Estudios, previamente a rendir el final de la/s asignatura/s correlativas, cuyo detalle forma parte del anexo I de la presente resolución.

Art. 5º. Disponer que el alta definitiva como estudiante de la Carrera de grado de la Facultad, se obtendrá acreditando la aprobación de la totalidad de las materias del Ciclo Básico Común o de sus equivalencias en el caso de los estudiantes comprendidos en el Artículo 1º de la REDEC-2020-760-E-UBA-DCT_FODON, antes del 31 de marzo de 2021. El incumplimiento de este requisito producirá la caducidad automática de la inscripción condicional al segundo ciclo de la carrera de grado.

Art. 6°. Regístrese. Elévese al Consejo Directivo a sus efectos, Secretarías de Decanato y a todas sus dependencias. Tomen razón la Dirección de Pregrado, Dirección General de Administración, Comuníquese al Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires a los efectos de la expedición del título. Cumplido, archívese.